

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de jul. de 22. A Despacho del señor Juez el presente proceso con sustitución de poder. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Auto Sust.
Rad. **765203110003-2021-00556-00**. Investigación de paternidad
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).

El abogado **BRANDON YUSET ABONIA RUIZ**, apoderado de la parte demandante, presenta memorial en el que sustituye poder al Dr. **RUBEN DARIO BONILLA OROBIO**, para que continúe con la representación judicial dentro del presente proceso.

Siendo procedente reconocerle personería para actuar a la mencionada profesional del derecho, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

RECONOCERLE personería al Dr. **RUBEN DARIO BONILLA OROBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.532.209 y la tarjeta de abogado No. 377.997 del C. S. de la J., para actuar de conformidad con el poder a él sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922aad19b16a9a7183570a1821c0deb3046bb34a3ca8824a42d13e75a218c0af**

Documento generado en 19/07/2022 09:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>